Bucaramanga, 20 de noviembre del 2024. **INT-ICA-2024-027**

Ingeniero
GILDARDO CASTILLO SANCHEZ
Representante Legal
GESTIÓN RURAL Y URBANA S.A.S
Bogotá D.C.

REFERENCIA: CONTRATO N° GGC-089- 2024 – "ADECUACIÓN DE LA OFICINA LOCAL ICA MAGANGUÉ Y MANTENIMIENTO DE LA OFICINA LOCAL ICA EN CARMEN DE BOLIVAR, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"

ASUNTO: REQUERIMIENTOS CONTRACTUALES DEL AREA SST Y AMBIENTAL

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta las obligaciones contractuales establecidas y los requerimientos necesarios para garantizar el cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia de Seguridad y Salud en el trabajo y Medio ambiente, la interventoría solicita:

- PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Este documento debe contener las medidas y actividades necesarias para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales generados por el desarrollo de las actividades del contrato en mención.

Así mismo, se sugiere considerar las actividades a implementar para el manejo de residuos de construcción y/o demolición, así como aquellos residuos que requieren un manejo y disposición especial. Además de esto, se deberá incluir el programa de manejo de materiales obtenidos, el cual debe cumplir con lo mencionado en el "CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA Y GESTIÓN RURAL Y URBANA S.A.S." CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, literal B ESPECIFICAS, NUMERAL 9 "Responder por la obtención de todo lo relacionado con las fuentes de materiales de construcción necesarias para la ejecución de la obra contratada y la obtención legal y oportuna de todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de la obra (…)"

Es importante mencionar, que dichos programas deberán ser aplicados durante la ejecución de la obra y estarán sujetos a verificación y control por parte de la interventoría.

- SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Por otra parte, considerando lo establecido en el ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, se requiere especial atención a los siguientes requerimientos:

a. Los empleados del contratista están obligados a utilizar indumentaria uniforme en las condiciones aprobadas por la interventoría.
b. El contratista deberá presentar al interventor el registro del nuevo personal a ingresar para los respectivos estudios de seguridad y posterior aprobación, para esto, es necesario entregar una relación de personal actualizado que cuente con su documentación de ingreso completa y vigente
c. El contratista, deberá mantener actualizada y a la vista el listado de personal, con su respectiva EPS, ARL y seguros colectivos de existir, con teléfono de contacto y de emergencia.

Así mismo, en dicho documento se menciona la siguiente solicitud que, a la fecha la interventoría no ha podido verificar:

"Una vez firmada el acta de inicio del contrato de obra, se deberá diligenciar y entregar a la interventoría y supervisión del contrato, los siguientes documentos, los cuales serán remitidos a la Oficina de Salud Ocupacional.

1. *Carta de compromiso de cumplimiento como contratistas"*

Por esto, se requiere la entrega inmediata de dicho documento.

Para el siguiente punto mencionado en la documentación contractual:

"2. Matriz de cumplimiento de requisitos en seguridad y salud en el trabajo para contratistas jurídicos, en el cual deberá presentar la siguiente información:

Trabajo en alturas:
Programa de Protección Contra caídas
Procedimiento para la atención y rescate en alturas
Certificado de formación o competencia laboral de las personas que realizaran trabajo en alturas.
Certificado del trabajador de trabajo en alturas
Certificado de calidad y registros de inspecciones de los equipos de protección contra caídas y de los sistemas de acceso a utilizar"

Se evidencia la entrega de la MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE RIESGOS, la cual evalúa los riesgos asociados a las actividades a ejecutar para el presente proyecto, así mismo, cumple con la entrega del programa de protección contra caídas, con los PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS NORMALIZADOS (PON) el cual incluye el procedimiento de atención y rescate en alturas.

Cabe mencionar que, durante el desarrollo de actividades, se evidenció la entrega de certificados de trabajador autorizado para alturas, sin embargo, se reitera que todo el personal que este programado para realizar labores criticas como lo es el trabajo en alturas, debe contar con el certificado de idoneidad vigente. Además de esto, se solicita la entrega de permisos diligenciados para trabajo en alturas, análisis de trabajo seguro de cada actividad y certificaciones e inspecciones de equipos y elementos utilizados para dichas actividades (andamios, arnés, eslingas, conectores, líneas de vida, frenos y demás que se usen en campo)

Por otra parte, se requiere realizar las actividades de obra teniendo en cuenta *"el procedimiento de ejecución"* establecido en el anexo técnico para cada ítem, los cuales incorporan las medidas de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO para el desarrollo del contrato.

Conjuntamente, se solicita la entrega de los soportes necesarios para dar cumplimiento a la siguiente obligación contractual, la cual se encuentra establecida en la CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA del "CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA Y GESTIÓN RURAL Y URBANA S.A.S." donde se dispone en su numeral 13. Lo siguiente: *"Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje mínimo del 5%, sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera. (…). El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al supervisor y/o interventor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del acta de inicio. (…)*
El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual"

Para la acreditación de dicha obligación se debe aplicar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

Así lo expuesto, se solicita la atención a los puntos anteriormente mencionados.

Cordialmente,

JUAN CARLOS JAIMES ACERO
Representante Legal
EQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S